

ESTACIONAR VEHÍCULOS EN ÁREAS RESIDENCIALES

Estacionar vehículos sin licencia/placa valido en cualquier zona, que no este dentro de un edificio cerrada/garaje, está PROHIBIDO.

Al igual que parquear/estacionar vehículos en un derecho de vía/vía publica o sobre el césped/pasto está PROHIBIDO.

Se limita parquear/estacionar vehículos a superficies estables (como gravilla, asfalto, concreto, ladrillos). [Códigos de Ley y Ordenanza, Sección 130-95]

Unidades de viviendas familiares: A menos que el vehículo este parqueado o guardado en una estructura cerrada, el parqueo o guardado de un vehículo en conexión con viviendas familiares esta limitado a la zona de parqueo aprobadas, que no pueden tener mas de 40% de ninguna área requerida como patio/ jardín delantero; [Ord. 04-41, Section 4.05.03].

Cobertura del Suelo (césped/plantas nativas) debe instalarse de manera que muestre una apariencia terminada y cobertura completa. No se permite utilizar mas de un 20% de piedras, gravilla o cualquier tipo de cobertura del suelo artificial en el área del jardín. Se recomienda el uso de cubierta de tierra nativa. [Ord. 04-41, Section 4.06.05]

MANTENIMIENTO DE PISCINA

Todas las piscinas, spas, estanques u otros cuerpos de agua decorativos, que no estén regulados por el Departamento de Salud, deben mantenerse adecuadamente para no crear un peligro para la seguridad o infestar insectos. [COL Ord., Sec. 22-231(15)]

LIMITE DE OCUPANTES EN LAS VIVIENDAS

El límite establecido para determinar el número de ocupantes en cada vivienda es basado en los pies cuadrados por cada ocupante.

- 250 pies cuadrados por el primer ocupante.
 - 200 pies cuadrados por cada ocupante adicional.
- Ejemplo: Una vivienda de 1500 pies cuadrados puede tener 7 ocupantes. No se permite mas de 4 ocupantes ajenos por cada vivienda.
[Code of Laws and Ordinance, Section 22-231(13)]

LETREROS

Las señales/letreros de bienes raíces o Real Estate están permitidos en zonas residenciales e comerciales.

Las dimensiones de los señales están determinados por la zona y el tamaño de la propiedad. Señales deberían estar localizados por lo menos 10 pies dentro de la propiedad.

Banderas o señales portátiles, requieren de un permiso de uso temporal/provisional (TUP).

LETREROS PROHIBIDOS

Están prohibidos las siguientes señales:
Señales de viento (Como globos o serpentinas de aire).

Cualquier señal ubicada en la vía pública sin permisos. (El derecho de vía usualmente consiste en el área a cada lado de una calle o avenida (Highway) extendidas a los postes eléctricos, incluyendo vías de drenaje y andenes) Señales activados o en movimiento. [Ord. 04-41, Sec. 5.06.00]

BASURA/DESECHOS/ESCOMBROS

La acumulación no autorizada de basura/desechos en cualquier propiedad/espacio público/calle o callejones es prohibida.

Los carretones/latones de basura deben colocarse en la orilla de la calle/camino entre las 6 pm el día anterior a la colección de basura y las 6 pm el día que se recoja. Los escombros/desechos del jardín se recogerán en los días asignados y deben estar atados/amarados o en bolsas. [COL Ord., Sec. 54-179 hasta 54-185].

RENTAS A CORTO TIEMPO

El alquilar una vivienda por corto plazo no es una violación del Código, pero Code Enforcement hará cumplir con otros código asociados con este tipo de alquileres; incluidos estacionamiento, ruido, número de ocupantes, se requiere licencia del condado llamado un "Business Tax Receipt"

ESTRUCTURAS ACCESORIOS

Todas las estructuras verticales requieren un permiso de construcción y deben cumplir con los requisitos de retroceso, códigos estructurales y / o tener amarres. Esto incluye las siguientes estructuras:

- Piscinas • Cobertizos
- Toldos • Casas de huéspedes
- Garajes independientes

[Ordenanza 04-41, Sección 10.02.06 (B)]

REPORTAR QUEJAS

Use una de las siguientes opciones para reportar una infracción a la División de Code Enforcement del Condado Collier:

En persona: 2800 N. Horseshoe Dr. Naples, FL 34104
Teléfono: (239) 252-2440
Correo electrónico: www.colliergov.net/code

Favor de proveer la siguiente información:

- Dirección donde se presenta la infracción.
- Descripción de los hechos.
- Cualquier información pertinente o relevante.
- Nombre y número telefónico de la persona reportando la infracción.

OTROS NUMEROS UTILES:

Animal Control	(239) 252-7387
Board of County Commissioners	(239) 252-8097
Building Permits	(239) 252-2400
Contractor Licensing	(239) 252-2431
Environmental Services	(239) 252-2400
Fish and Wildlife Agency	(888) 404-3922
Public Utilities	(239) 252-2380
Road Maintenance/ROW permits	(239) 252-8192
Sheriff's Office (non-emergency)	(239) 252-9300

ORDENANZAS Y/O REGLAMENTOS DEL CONDADO COLLIER



Violaciones Comunes

Code Enforcement Division
2800 North Horseshoe Drive
Naples, FL 34104

Oficina (239) 252-2440
www.colliergov.net/code



Code Enforcement Mission Statement
"To protect the health, safety, and welfare of Collier County residents and visitors through education, cooperation, and compliance."

VEHÍCULOS RECREACIONALES

Los vehículos recreativos (como casas de remolque/rodante, camperos, botes y similar) no se pueden usar para vivir o dormir cuando se estacionan o almacenan en un distrito residencial o en cualquier otro lugar no aprobado para dicho uso.

Los vehículos recreativos se pueden estacionar solo en un patio trasero o en un edificio/cochera completamente cerrado.

Los vehículos recreativos pueden estacionar en la parte delantera de la propiedad cuando se ha obtenido un permiso de 48 horas o 7 días de parte del Departamento de Code Enforcement. El permiso se muestra en el vehículo recreativo de manera que sea visible desde la calle.

Comuníquese con el Departamento de Code Enforcement 239-252-2440 o visite www.colliercountyfl.gov para obtener más información sobre cómo obtener permisos de vehículos recreativos. [COL Ord., Sec. 130-96]

ANIMALES EN AREAS RESIDENCIALES

Los pavos, gansos, gallinas, patos, cerdos, caballos/yeguas, vacas, cabras/chivos, y similares están prohibidos en zonas residenciales.

En zonas rurales (Estates) se pueden tener hasta 25 gallinas/aves; 2 animales ganados (como caballos/yeguas, cabras/chivos, vacas) por cada acre. Es prohibido tener cerdos en zonas residenciales y rurales (Estates). [Ord. 04-41, Sec. 4.02.07, Sec. 2.03.01, & Sec. 2.03.02]

VENTAS EN LA ORILLA DE LA CARRETERA/CALLE/CAMINO

Las ventas en las orillas de las carreteras/calles/caminos son prohibidos en todas las zonas y en las vías del Condado Collier. No existen permisos temporales/provisionales o licencias para este tipo de venta. [COL Ord., Sec. 26-1]

VEHÍCULOS COMERCIALES

Será ilegal estacionar un vehículo comercial o equipo comercial en cualquier lote en un distrito residencial a menos que exista una de las siguientes condiciones:

(1) El vehículo y/o equipo está involucrado en un proyecto de construcción o servicio en el sitio donde está estacionado. El vehículo o equipo debe retirarse tan pronto se haya completado la construcción o la actividad de servicio.

(2) El vehículo y/o equipo está estacionado en un garaje, estructura o cochera completamente cerrada estructuralmente o vegetativamente y oculta el vehículo de la vista de los vecinos o la calle que sirve al propiedad.

(3) El vehículo y/o equipo está estacionado en la parte trasera de la estructura principal y está oculto vegetativamente de la vista de los vecinos.

(4) Los automóviles, camionetas de pasajeros y camionetas con una capacidad de carga nominal de una tonelada o menos, todos los cuales no excedan los 7.5 pies de altura, ni los 7.0 pies de ancho, ni los 25 pies de longitud estarán exentos de esta sección, a menos que esté prohibido por un distrito especial de estacionamiento superpuesto creado de conformidad con LDC Sección 2.03.07(M).

(5) Exentos de esta sección son pequeños equipos comerciales como escaleras y tuberías que no pueden estar contenidos dentro del vehículo. Dicho equipo se limitará a una escalera o una unidad de tubería que no exceda las 12 pulgadas de diámetro por vehículo comercial. Dicho equipo debe estar asegurado encima del vehículo y no debe extenderse más allá de la longitud, altura o ancho del vehículo. [COL Ord., Sec. 130-97]

CERCAS

Se requiere un permiso para levantar/construir una cerca en cualquier propiedad y debe ajustarse a las restricciones de acuerdo a cada zona. El lado terminado/la pared limpia de la cerca debe estar orientado hacia el lote contiguo o la calle (Derecho de vía/vía publica) según el caso. [Ord. 04-41, Sec. 5.03.02]

LICENCIA PARA PROFESIÓN EN EL HOGAR

Las ocupaciones de negocios en un vivienda deben tener licencia y cumplir con todos los Códigos del Condado aplicables, y deben ser secundarias al uso de la vivienda. No habrá letreros publicitarios con el nombre del negocio.

El uso no puede generar más tráfico del que estaría asociado con el uso residencial. Está prohibido viajar hacia y desde la vivienda, reunirse o estacionarse en la residencia por parte de los empleados (que no residen en la dirección) o por los clientes. No se recibirán productos o materiales que no sean entregados por parte del Servicio Postal de los EE. UU o un transportista similar. [Ord. 04-41, Sec. 5.02.00-5.02.03]

HIERBA/PASTO/CÉSPED Y OTRAS PLANTAS NO PROTEGIDAS

La acumulación de hierba/pasto/césped e otras especies de vegetación no protegida exceda las dieciocho (18) pulgadas de altura en un lote cortable es una violación. En una propiedad zona de Estates es una violación cuando la acumulación de hierba/pasto/grama/césped e otras especies de vegetación no protegida, excede las dieciocho (18) pulgadas de altura y se encuentra a 30 pies de una estructura residencial. [COL Ord. Sec. 54-185]

VEGETACION

Es ilegal remover o dañar vegetación, incluyendo agregar o rellenar terrenos, sin obtener primero un permiso de remover vegetación o permiso para rellenar terrenos.

[Ordinance 04-41, Section 3.05.01(B)]

VENTAS DE GARAJE

Se requiere un permiso para ventas de garaje o otras ventas temporales/provisionales que se lleven a cabo en viviendas privadas,, iglesias, centros religiosos, centros comunitarios o otras entidades sin fondos de lucro. (No se permite tal letrero/señal en las vías de tránsito/vía publica). Estos permisos se limitan a uno (de 48 horas) por cada 6 meses por residencia/propiedad. [Ord. 04-41, Sec. 5.04.05 (C)]

DESECHO DE ELECTRO DOMESTICO O MUEBLES

Se prohíbe la acumulación no autorizada de basura en cualquier propiedad privada o pública. [Código de leyes y ordenanzas, secciones 54-179 a 54-185]

Los carretones/latones de basura se pueden colocar para recoger en el derecho de paso durante las horas entre las 6:00 p.m. el día anterior a la recolección programada y las 6:00 PM el día de la recolección programada. Los desperdicios de jardín deben colocarse para ser recogidos solo en los días de recolección de desperdicios de jardín y deben ser empaquetados o en bolsas.

Los artículos grandes para el hogar, como lavadoras, secadoras, hornos, refrigeradores, sofás, sillas, llantas y baterías se pueden colocar en la acera el día de reciclaje o desechos del jardín, pero primero debe llamar al (239) 252-2380 para programar una recolección. Las partes de automóviles / embarcaciones no serán recogidas.

USO INAPROPIADO DE LOTES/ SOLARES

Los lotes/solares no pueden ser usados como parqueaderos/parqueo o para la venta/exposición de ninguna clase de vehículos, servicios, o cualquier clase de producto. [Ord. 04-41 Sec. 2.02.03]

DERECHO DE VÍA

Se requiere permiso para cualquier actividad de construcción/excavación o obstrucción en todos los derechos de vía/vía publica del Condado Collier excepto buzones de correo, lo cual debe ser montados/asegurados en postes que (por seguridad) se deshagan fácilmente. Estacionar/parquear en un derecho de vía/vía publica es prohibido. [COL Ord., Sec. 110-31]

RIEGO DE AGUA

Las restricciones de agua están vigentes. Para más detalles y riego programado, visite: www.sfwmd.gov o llame al (239) 252-2380.